

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

“Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente N° **200-16-51-01-0061-2014**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, mediante la cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, por el termino de diez (10) años, a favor de la sociedad **C.I LADRILLERA DE URABÁ S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4, para uso doméstico e industrial, en cantidad de 6.6 L/s, durante 11 horas/día, 5 días a la semana, equivalente a 1307m³, a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas X: 7° 48'7.08" y Y: 76° 38'38.11" ubicado en el corregimiento "El Reposo" entrada Tres Esquinas, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-01-0548 del 10 de mayo de 2017, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento ambiental

Mediante oficio con radicado N° 200-34-01.59-7077 del 26 de diciembre de 2023, solicito prórroga de la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, aportando igualmente, el Análisis físico químico y el programa de uso eficiente de Ahorro del Agua (PUEAA)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental, con el objeto de inspeccionar en campo y cotejar la información aportada por el solicitante; los resultados de la misma quedaron plasmadas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-3126 del 30 de diciembre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

- El documento PUEAA (Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua), presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos en la resolución 1057 del 2018, en lo referente al contenido de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad C.I. LADRILLERA URABÁ S.A. identificada con NIT. 900.070.996-4, corresponde a las actividades industriales realizadas en la empresa, el cual, ascienden a \$4.560.000 pesos colombianos.
- El usuario realizará inspecciones mensuales en el sistema de captación y distribución, con el fin de minimizar las pérdidas de agua.

"Por medio de la cual se proroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

- El usuario ha realizado el reporte oportuno del consumo de agua en la vigencia 2023 y 2024 en la plataforma virtual de CORPOURABA.
- La Sociedad C.I. LADRILLERA URABÁ S.A, mediante radicado 200-34-01.59-7077 del 26 de diciembre del 2023, presentó solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas en las mismas condiciones establecidas en la Resolución 200-03-20-01-0692 de 2014.

7.Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad C.I. LADRILLERA URABÁ S.A., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tabla 6. Medición del Caudal Concesionado y Reducción de Perdidas

PROGRAMA 1: MEDICIÓN DEL CAUDAL CONCESIONADO					
Descripción de Actividades					
<ul style="list-style-type: none"> • El usuario plantea realizar el debido mantenimiento y calibración de los medidores cuando sea necesario, garantizando su correcto funcionamiento. • El usuario llevará un registro del consumo de agua, a fin de garantizar que no sobrepase el caudal concesionado. 					
Actividad	Meta	Indicador			
Mantenimiento de Medidores	Realizar mantenimientos de manera anual	# de mantenimientos realizados * 100 % # de mantenimientos propuestas			
Calibración de medidores	Realizar calibración de medidores 3 veces en el quinquenio.	# de calibraciones realizados * 100 % # de calibraciones propuestas			
Registro de consumos de agua	Realizar registro mensual de consumo	# de registro realizados * 100 % # de registros propuestos			
Cronograma de Actividades en Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Mantenimiento de medidores	X	X	X	X	X
Calibración de medidores	X	-	X	-	X
Registrar los consumos de agua	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenal					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Mantenimiento de medidores	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Calibración de Medidores	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000
Responsable de la Ejecución			Gerente de la Empresa		
PROGRAMA 2: REDUCCIÓN DE PERDIDAS					
Descripción de Actividades					
En este programa el usuario plantea minimizar las perdidas asociadas a fugas.					

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" 3

En este sentido se realizarán inspecciones mensuales en el sistema de captación y distribución, a fin de identificar oportunamente las fugas y proceder a reparar inmediatamente.					
Actividad	Meta		Indicador		
Inspección visual del estado sistema	Realizar inspecciones mensuales al sistema.		# inspecciones realizadas * 100 % # inspecciones propuestas		
Reparación de fugas	Reportar las fugas detectados		# de fugas reportadas * 100 % # de fugas detectadas		
Cronograma de Actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Inspección del estado del sistema	X	X	X	X	X
Reparación de fugas	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenal					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Inspección del Estado del sistema	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Reparación de Fugas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		

Tabla 7. Educación Ambiental y Aprovechamiento de Aguas Lluvias

PROGRAMA 3: EDUCACIÓN AMBIENTAL					
Descripción de Actividades					
Dentro del programa el usuario realizará dos jornadas educativas al año, una por semestre, en donde se ejecutarán actividades de educación ambiental, teniendo como público objetivo al personal operativo de la empresa. Los temas a abordar son:					
<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la conservación del recurso hídrico. • Pautas para realizar un uso eficiente del agua • Impactos generados sobre el recurso agua • Instalación de Recursos gráficos (Ayudas visuales en diferentes áreas de la empresa) 					
Actividad	Meta		Indicador		
Realización de jornadas educativas	Realizar una (1) capacitación semestral		# Capacitaciones realizadas * 100 % # Capacitaciones propuesta		
Generación de recursos gráficos.	Instalación de Recursos gráficos.		Recursos gráficos instalados		
Cronograma de actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Realización de eventos educativos	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Realización de eventos educativos	\$ 420.000	\$420.000	\$420.000	\$420.000	\$420.000

"Por medio de la cual se proroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" 4

Generación de piezas de comunicaciones	\$70.000	\$0	\$70.000	\$0	\$70.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		
PROGRAMA 4: APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
Descripción					
El usuario plantea continuar realizando almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias, en el sistema ya instalado.					
Actividad	Meta		Indicador		
Verificación del estado del sistema	Realizar verificación con frecuencia mensual		# Verificaciones al sistema * 100 % # Verificaciones propuestas		
Reparación de daños	Realizar reparaciones del sistema cuando sea necesario		# de reparaciones ejecutadas durante quinquenio		
Cronograma de Actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2025	Año 2026
Verificación del estado del sistema.	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2025	Año 2026
Verificación del estado del sistema	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Reparación de daños del sistema	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		

Tabla 8. Costo del Plan Quinquenal.

Programa 1. Medición del Caudal Concesionado	\$ 750.000
Programa 2. Reducción de Perdidas	\$ 500.000
Programa 3. Educación Ambiental	\$ 2.310.000
Programa 4. Aprovechamiento de Aguas Lluvias	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 4.560.000

Teniendo en cuenta que el usuario presento solicitud de prórroga, en los tiempos establecidos por la Corporación, se recomienda a la oficina jurídica conceder prórroga de la concesión de aguas subterráneas en las mismas condiciones establecidas en la Resolución 200-03-20-01-0692 de 2014, a la sociedad C.I. LADRILLERA URABÁ S.A. identificada con Nit 900.070.996-4.

Se recomienda a la oficina jurídica, requerir a la sociedad C.I. LADRILLERA URABÁ S.A., realizar trámite para obtener permiso de Vertimiento de Aguas Residuales.

(...)"

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y

manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que el numeral 13 del artículo 31° de la ley 99 del 12 de diciembre de 1993, establece:

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que las concesiones solo podrán prorrogarse durante último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" 6

renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Se evidencia inicialmente que a través del oficio con radicado N° 200-34-01.59-7077 del 26 de diciembre de 2023, la apoderada de la sociedad C.I LADRILLERA DE URABA S.A, identificada con Nit 900.070.996-4, solicito prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, aportando igualmente, el Análisis físico químico y el programa de uso eficiente de Ahorro del Agua (PUEAA) considerándose de esta manera, que se presentó dentro de los términos establecidos para la misma y bajo las mismas características, conforme lo establece el Artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, revisaremos de fondo la temporalidad indicada en el Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, con el objeto de verificar si la solicitud de prórroga se ajusta en derecho. Se evidencia que la resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, fue notificada el día 29 de mayo de 2014, adicional a ello, el permiso se concedió por un término de diez (10) años y teniendo en cuenta la fecha de firmeza de la misma, es a partir del 13 de junio de 2019, conforme a los términos legales que existen entre la notificación y lo señalado para la interposición de recursos, en ese sentido, el término oportuno para solicitar la renovación corresponde al periodo comprendido entre el 13 de junio de 2023 al 13 de junio de 2024, se detecta entonces que la solicitud de prórroga se ajusta a lo dispuesto por la norma.

Por otro lado, en uso de las facultades de seguimiento y control de que tratan los Numerales 11° y 12° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó seguimiento y evaluación a la solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas, con el objeto de verificar la fuente de captación, los dispositivos para medición y toma de muestras, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de otorgamiento para el aprovechamiento del recurso hídrico.

De igual manera y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, se debe advertir que los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-3126 del 30 de diciembre de 2024, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad. I LADRILLERA DE URABA S.A, identificada con Nit 900.070.996-4, considerando de esta manera que cumple con los criterios establecidos en la ley 373 de 1997.

Finalmente, esta autoridad ambiental por considerar que la solicitud de prórroga se presentó de manera oportuna, técnica y jurídicamente, considera viable prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, bajo las mismas características y por un término igual al inicialmente concedido, así como también, acepta la viabilidad de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR a la sociedad. **C.I LADRILLERA DE URABA S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso doméstico e industrial, otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-0692 del 27 de mayo de 2014, en cantidad de 6.6 L/s, durante 11 horas/día, durante 5 días a la semana, equivalente a 1307m³ semanales, a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas Norte 7° 48'7.08" y Longitud Oeste 76° 38'38.11" ubicado en el

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

corregimiento "El Reposo" entrada Tres Esquinas, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El término por el cual se prorroga la presente concesión es por diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad **C.I LADRILLERA DE URABA S.A.**, identificada con Nit 900.070.996-4, ubicada en el corregimiento "El Reposo" entrada Tres Esquinas, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta lo siguiente:

PROGRAMA 1: MEDICIÓN DEL CAUDAL CONCESIONADO					
Descripción de Actividades					
<ul style="list-style-type: none"> El usuario plantea realizar el debido mantenimiento y calibración de los medidores cuando sea necesario, garantizando su correcto funcionamiento. El usuario llevará un registro del consumo de agua, a fin de garantizar que no sobrepase el caudal concesionado. 					
Actividad	Meta	Indicador			
Mantenimiento de Medidores	Realizar mantenimientos de manera anual	# de mantenimientos realizados * 100 % # de mantenimientos propuestas			
Calibración de medidores	Realizar calibración de medidores 3 veces en el quinquenio.	# de calibraciones realizados * 100 % # de calibraciones propuestas			
Registro de consumos de agua	Realizar registro mensual de consumo	# de registro realizados * 100 % # de registros propuestos			
Cronograma de Actividades en Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Mantenimiento de medidores	X	X	X	X	X
Calibración de medidores	X	-	X	-	X
Registrar los consumos de agua	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenal					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Mantenimiento de medidores	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Calibración de Medidores	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000
Responsable de la Ejecución			Gerente de la Empresa		
PROGRAMA 2: REDUCCIÓN DE PERDIDAS					
Descripción de Actividades					
En este programa el usuario plantea minimizar las perdidas asociadas a fugas. En este sentido se realizarán inspecciones mensuales en el sistema de captación y distribución, a fin de identificar oportunamente las fugas y proceder a reparar inmediatamente.					
Actividad	Meta	Indicador			
Inspección visual del estado sistema	Realizar inspecciones mensuales al sistema.	# inspecciones realizadas * 100 % # inspecciones propuestas			

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" 8

Reparación de fugas	Reportar las fugas detectados	$\frac{\# \text{ de fugas reportadas}}{\# \text{ de fugas detectadas}} * 100 \%$			
Cronograma de Actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Inspección del estado del sistema	X	X	X	X	X
Reparación de fugas	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenal					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Inspección del Estado del sistema	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Reparación de Fugas	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		

Educación Ambiental y Aprovechamiento de Aguas Lluvias

PROGRAMA 3: EDUCACIÓN AMBIENTAL					
Descripción de Actividades					
Dentro del programa el usuario realizará dos jornadas educativas al año, una por semestre, en donde se ejecutarán actividades de educación ambiental, teniendo como público objetivo al personal operativo de la empresa.					
Los temas a abordar son:					
<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la conservación del recurso hídrico. • Pautas para realizar un uso eficiente del agua • Impactos generados sobre el recurso agua • Instalación de Recursos gráficos (Ayudas visuales en diferentes áreas de la empresa) 					
Actividad	Meta	Indicador			
Realización de jornadas educativas	Realizar una (1) capacitación semestral	$\frac{\# \text{ Capacitaciones realizadas}}{\# \text{ Capacitaciones propuesta}} * 100 \%$			
Generación de recursos gráficos.	Instalación de Recursos gráficos.	Recursos gráficos instalados			
Cronograma de actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Realización de eventos educativos	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Realización de eventos educativos	\$ 420.000	\$420.000	\$420.000	\$420.000	\$420.000
Generación de piezas comunicaciones	\$70.000	\$0	\$70.000	\$0	\$70.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		
PROGRAMA 4: APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
Descripción					
El usuario plantea continuar realizando almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias, en el sistema ya instalado.					

"Por medio de la cual se proroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

Actividad	Meta	Indicador			
Verificación del estado del sistema	Realizar verificación con frecuencia mensual	# Verificaciones al sistema * 100 % # Verificaciones propuestas			
Reparación de daños	Realizar reparaciones del sistema cuando sea necesario	# de reparaciones ejecutadas durante quinquenio			
Cronograma de Actividades del Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2025	Año 2026
Verificación del estado del sistema.	X	X	X	X	X
Costo del Plan Quinquenio					
Actividad	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2025	Año 2026
Verificación del estado del sistema	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Reparación de daños del sistema	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000
Responsable de la ejecución			Gerente de la empresa		

COSTO DEL PLAN QUINQUENAL.

Programa 1. Medición del Caudal Concesionado	\$ 750.000
Programa 2. Reducción de Perdidas	\$ 500.000
Programa 3. Educación Ambiental	\$ 2.310.000
Programa 4. Aprovechamiento de Aguas Lluvias	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 4.560.000

Parágrafo 1°. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, por tanto, una vez finalice el mismo, la sociedad **C.I LADRILLERA DE URABA S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

ARTICULO TERCERO. La sociedad **C.I LADRILLERA DE URABA S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el reporte de consumos de agua mensuales de la captación, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA (<http://tasas.corpouraba.gov.co/>), o mediante registro documental allegándolos al correo corporativo: atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
2. El pozo debe de estar dotado de grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua
3. Obtener el permiso de Vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.8. del decreto 1076 de 2015.
4. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
5. Deberá presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA), incluyendo avances en la implementación de actividades, metas de reducción y registro de inversiones realizadas según el plan de inversión.

OK

"Por medio de la cual se prorroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones" 10

ARTÍCULO CUARTO. La presente prórroga de concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6 Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2 Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO SEXTO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad **C.I LADRILLERA DE URABA S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar con sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad con la lista de tarifa de servicios vigente, expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

"Por medio de la cual se proroga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

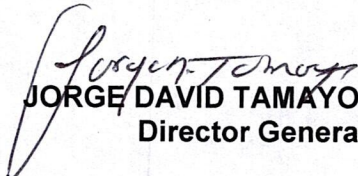
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **C.I LADRILLERA DE URABA S.A**, identificada con Nit 900.070.996-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

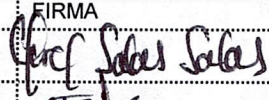
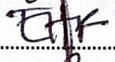
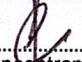
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección (E) General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas		11/03/2025
Revisó	Erika Higueta Restrepo		
Revisó	Juan Fernando Gómez C		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0061-2014